



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 25 de febrero de 2003

NUM. 17

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral de concesión de dieciocho créditos extraordinarios por un importe global de 6.487.105 euros y de tres suplementos de crédito por un importe de 1.156.720 euros para atender insuficiencias presupuestarias en los Departamentos de Presidencia, Justicia e Interior, Economía y Hacienda, Administración Local, Educación y Cultura, Salud y Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, así como otras medidas con efectos presupuestarios. Aprobación por el Pleno ([Pág. 2](#)).
- Ley Foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 38.092 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Mendavia. Aprobación por el Pleno ([Pág. 4](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral del patrimonio cultural navarro. No tomada en consideración por el Pleno ([Pág. 6](#)).
- Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG). No tomada en consideración por el Pleno ([Pág. 6](#)).

SERIE D:

Convenios:

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en materia de educación en el Centro Penitenciario de Pamplona. Concesión de autorización por el Pleno ([Pág. 7](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza la política lingüística del Gobierno de Navarra. Rechazo por el Pleno ([Pág. 10](#)).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral de concesión de dieciocho créditos extraordinarios por un importe global de 6.487.105 euros y de tres suplementos de crédito por un importe de 1.156.720 euros para atender insuficiencias presupuestarias en los Departamentos de Presidencia, Justicia e Interior, Economía y Hacienda, Administración Local, Educación y Cultura, Salud y Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, así como otras medidas con efectos presupuestarios

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, aprobó la Ley Foral de concesión de dieciocho créditos extraordinarios por un importe global de 6.487.105 euros y de tres suplementos de crédito por un importe de 1.156.720 euros para atender insuficiencias presupuestarias en los Departamentos de Presidencia, Justicia e Interior, Economía y Hacienda, Administración Local, Educación y Cultura, Salud y Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, así como otras medidas con efectos presupuestarios.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Ley Foral de concesión de dieciocho créditos extraordinarios por un importe global de 6.487.105 euros y de tres suplementos de crédito por un importe de 1.156.720 euros para atender insuficiencias presupuestarias en los Departamentos de Presidencia, Justicia e Interior, Economía y Hacienda, Administración Local, Educación y Cultura, Salud y Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, así como otras medidas con efectos presupuestarios

Se han detectado insuficiencias presupuestarias en diversos conceptos de gasto del vigente Presupuesto. Para atender estas necesidades, se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de crédito correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1. Se conceden dieciocho créditos extraordinarios por importe global de 6.487.105 euros, que se aplican a las siguientes partidas de gasto:

– 010001-00001-2261-112100, denominada “Procesos electorales” por importe de 550.000 euros.

– 030001-05130-6090-126702, denominada “Sistema de información territorial de Navarra” por importe de 325.000 euros.

– 051000-02100-6054-222102, denominada “Elementos de seguridad” por importe de 10.000 euros.

– 110000-11000-4810-134300, denominada “Convenio con la Cámara de Comercio para participación en la Unión Europea” por importe de 300.000 euros.

– 212002-21300-7600-432300, denominada “Actuaciones complementarias en infraestructuras básicas. Convenio con el Ayuntamiento de Cas-cante” por importe de 412.533 euros.

– 212002-21300-7600-432303, denominada “Convenio trienal con el Ayuntamiento de Pamplona sobre Mendillorri” por importe de 1.111.872 euros.

– 212002-21300-7600-432304, denominada “Convenio con el Ayuntamiento de Andosilla para el proyecto de consolidación del antiguo casino” por importe de 187.000 euros.

– 451000-42100-4709-456100, denominada “Promoción, edición y difusión de EXTRANJERAS” por importe de 48.080 euros.

– 451000-42100-7810-455100, denominada “Convenio con la Fundación Misterio de Obanos” por importe de 180.300 euros.

– 451000-42120-7600-452104, denominada “Construcción y equipamiento de centros socio-culturales” por importe de 300.500 euros.

– 452000-42200-7600-455100, denominada “Potenciación del Camino de Santiago: albergues de Puente la Reina y Huarte” por importe de 600.000 euros.

– 452000-42230-6020-452103, denominada “Plan director de Javier. Adecuación del monumento y actos conmemorativos del V Centenario” por importe de 901.520 euros.

– 500000-51000-7810-411100, denominada “Convenio con ADONA para el centro de Lanz” por importe de 60.000 euros.

– 910001-91110-2269-313003, denominada “Actuaciones relacionadas con el año europeo de las personas con discapacidad” por importe de 60.000 euros.

– 910001-91110-4810-313003, denominada “Subvenciones para actuaciones relacionadas con el año europeo de las personas con discapacidad” por importe de 120.300 euros.

– 923002-93200-4810-313503, denominada “Subvención a TASUBINSA y ANFAS” por importe de 660.000 euros.

– 940001-95010-7600-457105, denominada “Subvención al Ayuntamiento de Berriozar para construcción de un campo de hierba” por importe de 600.000 euros.

– 940003-95210-4810-323102, denominada “Programas de orientación socio-laboral de la juventud” por importe de 60.000 euros.

Artículo 2. Se conceden tres suplementos de crédito por importe de 1.156.720 euros que se aplican a las siguientes partidas presupuestarias de gasto:

– 410001-41120-7810-424103, denominada “Subvención para obras en centros de iniciativa social” por importe de 1.000.000 euros.

– 441000-43100-4812-422402, denominada “Subvención a Escuela de Turismo” por importe de 78.000 euros.

– 511002-51120-4810-413902, denominada “Subvención a la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra” por importe de 78.720 euros

Artículo 3. La financiación de los créditos extraordinarios referidos en el artículo 1 y de los suplementos de crédito referidos en el artículo 2 se realizará con cargo a los mayores ingresos de la partida presupuestaria 112000-11400-8700-000000, denominada “Aplicación del superávit de ejercicios anteriores”.

Artículo 4. Se declaran ampliables para el presente ejercicio 2003 las siguientes partidas presupuestarias:

– 010001-00001-2261-112100, denominada “Procesos electorales”. A esta partida podrán aplicarse los gastos de cualquier naturaleza relacionados con los trabajos e inversiones necesarios para su celebración. Asimismo, el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior será el órgano de contratación de los suministros relacionados con los procesos electorales cuya convocatoria corresponde a la Comunidad Foral de Navarra.

– 051000-02100-6054-222102, denominada “Elementos de seguridad”.

– 511002-51120-4810-413902, denominada “Subvención a la Asociación de Donantes de Sangre de Navarra”.

– 870000-83100-4810-315102, denominada “Compensación a sindicatos de trabajadores, asociaciones de economía social y organizaciones

empresariales presentes en el CES, por participación en el mismo”.

– 923002-93200-4810-313503, denominada “Subvención a TASUBINSA y ANFAS”.

Artículo 5. Modificación del artículo 4 de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de la Renta Básica será la necesaria para garantizar unos ingresos del 80 por 100

del Salario Mínimo Interprofesional mensual para una sola persona, más un 15 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional mensual para la segunda persona, más un 10 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional mensual para cada persona a partir de la tercera.

Ninguna familia recibirá como Renta Básica un importe superior al 130 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional mensual”.

Disposición final única. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Ley Foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 38.092 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Mendavia

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, aprobó la Ley Foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 38.092 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Mendavia.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Ley Foral por la que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 38.092 metros cuadrados de terreno comunal perteneciente al Ayuntamiento de Mendavia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mendavia solicita la declaración de utilidad pública y desafectación de 38.092 metros cuadrados de terreno comunal, para su posterior venta, de forma directa, a favor de Ángel Ganuza Lacalle 1.024 metros cuadrados, Gloria Elvira Díaz 4.500 metros cuadrados, Pilar Salcedo López 6.466 metros cuadrados, Tomás Martínez Sainz 6.660 metros cuadrados, Julia Teresa Saenz-Díez Lerdo de Tejada 19.442

metros cuadrados, con el fin de conseguir la construcción de unas instalaciones industriales.

La finalidad perseguida con la desafectación solicitada, es dar cumplimiento al Acuerdo de febrero de dos mil dos, entre el Ayuntamiento y la empresa Manipulados Mendavia, S.L., para el desarrollo de un proyecto de nuevas Instalaciones para fabricación de productos auxiliares del automóvil.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 140-5 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la desafectación de la superficie que se solicita por el Ayuntamiento de Mendavia requiere que sea aprobada mediante Ley Foral.

Artículo 1. Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 38.092 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Mendavia, correspondiente a las parcelas catastrales números 1861 del polígono 4, parcela 5021 del polígono 5, parcela 762 del polígono 2, parcela 5020 del polígono 5 y parcela 2079 del polígono 6.

Artículo 2. Se autoriza al Ayuntamiento de Mendavia para la venta de forma directa, de los terrenos descritos en el artículo anterior, a favor de Ángel Ganuza Lacalle, Gloria Elvira Díaz, Pilar Salcedo López, Tomás Martínez Sainz y Julia Teresa Sainz-Díez Lerdo de Tejada, como contra-prestación de los terrenos que se les habían comprado para instalación de la fábrica de Manipula-

dos Mendavia, S.L., siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que en el acuerdo de venta se incluya una cláusula de reversión a favor del patrimonio comunal, en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación o las condiciones a que se sujetaron.

b) Que dicha cláusula de reversión se refleje en el documento público que formalice el contrato y se inscriba en el Registro de la Propiedad.

c) Así mismo se deberá dar cumplimiento en un plazo no superior a cinco años al compromiso del Ayuntamiento de adquirir nuevos terrenos comunales con el importe obtenido por la venta de los terrenos desafectados.

d) Que se cumplan las estipulaciones reflejadas en el Pliego de Condiciones aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Mendavia para la venta de 38.092 metros cuadrados de terrenos comunales a Ángel Ganuza Lacalle, Gloria Elvira Díaz, Pilar Salcedo López, Tomás Martínez Sainz y Julia Teresa Sainz-Díez Lerdo de Tejada.

Disposición final primera. Se faculta al Gobierno de Navarra para que pueda dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de desarrollo de esta Ley Foral.

Disposición final segunda. Esta Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de Navarra.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral del patrimonio cultural navarro

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral del patrimonio cultural navarro, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix José Puyo Rebollo y publicada en el Boletín Oficial del Parla-

mento de Navarra núm. 93, de 7 de octubre de 2002.

Pamplona, 19 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG)

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parla-

mento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 100, de 28 de octubre de 2002.

Pamplona, 19 de febrero de 2003.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**Serie D:
CONVENIOS**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en materia de educación en el Centro Penitenciario de Pamplona

CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, acordó conceder a la Diputación Foral la autorización solicitada para formalizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en materia de educación en el Centro Penitenciario de Pamplona, cuyo texto se acompaña en documento anexo.

Pamplona, 19 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en materia de educación en el Centro Penitenciario de Pamplona

En Pamplona, a de de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jesús María Laguna Peña, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud del Decreto Foral 9/1999, de 28 de julio, que le otorga potestad para la firma del Convenio de Colaboración entre la Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra en materia de educación en el centro penitenciario de Pamplona.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. Don Ángel Yuste Cas-tillejo, Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, según dispone el Real Decreto 1213/1996, de 24 de mayo,

y conforme a lo establecido en el artículo 5.2.c) del Real Decreto 326/1995, de 3 de marzo.

Ambos con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, adscrito al Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en cumplimiento de la finalidad de reeducación y reinserción social de los penados que la Constitución Española y la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria atribuyen a las penas privativas de libertad, tiene encomendada la labor de formación de los reclusos, así como cualquier otra actividad tendente al desarrollo de la personalidad de los internos en Centros Penitenciarios.

Segundo. Que el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, de desarrollo de la disposición adicional décima 10.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo contempla, entre otros aspectos, la integración en el Cuerpo de Maestros de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias, estableciéndose en esta disposición que mediante acuerdos de las Comisiones Mixtas de traspaso de funciones y servicios, los funcionarios que se integran en el Cuerpo de Maestros pasarán a depender de la Administración Educativa en cuyo ámbito territorial se halle situado el establecimiento Penitenciario en el que presten servicio.

Tercero. Que, en virtud del Real Decreto anterior, con fecha 4 de septiembre de 2000, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" el Real Decreto 1476/2000, de 4 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de profesores de

Educación General Básico de Instituciones Penitenciarias en ampliación del traspaso efectuado por el Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, en materia de enseñanzas no universitarias. En virtud de este Real Decreto se traspasan a la Comunidad Foral de Navarra todos los Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias que en el momento de referencia desempeñaban su función en el Centro Penitenciario situado en la Comunidad Foral.

Cuarto. Que, con independencia de lo anterior, el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, dedica un capítulo especial a las normas de funcionamiento de las Unidades Educativas de enseñanza en los Establecimientos Penitenciarios en el futuro. Entre los aspectos contemplados en este capítulo figura el de coordinación entre las Administraciones Educativa y Penitenciaria. A este respecto se especifica, en el apartado 1 del artículo 11, que “La Administración Penitenciaria y cada una de las Administraciones Educativas competentes establecerán los necesarios mecanismos de coordinación y seguimiento de la educación en los Centros Penitenciarios, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las condiciones adecuadas”. Igualmente, se determina, en el apartado 2, que “... a fin de garantizar la coordinación entre los responsables de las Administraciones Educativas competentes y la Administración Penitenciaria en el ámbito de cada Establecimiento Penitenciario se constituirá un órgano permanente de coordinación y seguimiento integrado por cuatro miembros, dos designados por la Administración educativa correspondiente y dos por el Director del Centro.”

Quinto. Que con fecha 14 de junio de 1989 se suscribió un “Acuerdo temporal y provisional de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra” en virtud del cual se han venido ejercitando diversas competencias de ambas administraciones en relación con el Centro Penitenciario de Navarra. Aquellos aspectos que en este Acuerdo temporal y provisional de Colaboración se refieren al servicio público educativo de personas adultas quedarán sin efecto una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración.

Todo lo anterior justifica la suscripción de un Convenio de colaboración entre las partes con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los mecanismos de coordinación establecidos en

el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, en el artículo 11.1, así como establecer el cauce general de lo previsto en el apartado 2 de este mismo artículo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. El Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias se compromete a:

– Cumplir lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio.

– Facilitar los cauces de relación y de información que se requieran para la realización de la actividad educativa en los Centros Penitenciarios.

– Realizar la labor de coordinación que proceda.

– Constituir el órgano permanente de enlace con la Unidad designada en este Convenio por la Administración Educativa para el seguimiento de la actividad.

2. El Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra se compromete a:

– Prestar el servicio educativo en el Centro Penitenciario radicado en su ámbito territorial en el marco de los planes de educación de personas adultas de la Comunidad Foral de Navarra, teniendo en cuenta las necesidades y especificidades de la población penitenciaria de los mismos.

– Propiciar que la programación educativa que resulte de la aplicación de los criterios anteriores se incardine en la general del Centro Penitenciario, favoreciendo su conexión con las restantes programaciones que realice la Administración Penitenciaria.

– Dar a las unidades educativas del Centro Penitenciario la misma consideración que al resto de las existentes en la red pública de educación de personas adultas de la Comunidad, sin perjuicio de las adecuaciones que correspondan en función de las especificidades del medio penitenciario y de las carencias de los internos, en su caso.

Tercera. Comisión Mixta.

Se establece una Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, integrada por un representante de la Administración Penitenciaria, nombrado por el Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra nombrado por el Delegado del Gobierno y otros dos de la Comunidad Foral de Navarra nombrados por el Consejero

de Educación, que se reunirá al menos dos veces al año, al inicio y a la finalización del curso académico, y siempre que cualquiera de las partes lo estime conveniente. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

– Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del presente Convenio.

– Establecer, los criterios generales y económicos de funcionamiento de la actividad educativa en el Centro Penitenciario.

– Examinar las orientaciones generales que se aplicarán en la programación por ambas Administraciones de las actividades que sean responsabilidad de cada una.

– Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

– Proponer líneas especiales de colaboración de ambas administraciones en el campo de la formación integral de los internos que pueden abarcar otros aspectos como los de formación para el ejercicio de una profesión, cultura, deporte, etc.

Cuarta. Régimen Jurídico.

1. Este Convenio queda sujeto a las normas de Derecho público que regulan los convenios entre Administraciones Públicas y demás que resulten aplicables.

2. Queda sin efecto el Acuerdo temporal y provisional de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad foral de Navarra suscrito con fecha 14 de junio de 1989 en cuanto se oponga a lo establecido en el presente Convenio de

Colaboración en materia de educación de personas adultas del Centro Penitenciario de Navarra.

3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula tercera, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta. Ámbito temporal

1. Este Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales si no media denuncia expresa de alguna de las partes

La denuncia a que se refiere el párrafo precedente deberá ser comunicada, para su eficacia, a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

3. Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias: Ángel Yuste Castillejo

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Laguna Peña.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza la política lingüística del Gobierno de Navarra

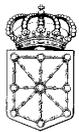
RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003, el Pleno de la Cámara rechazó la moción por la que el Parlamento de Navarra rechaza la política lingüística del Gobierno de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Igor Arroyo Leatxe y publicada en el Boletín Ofi-

cial del Parlamento de Navarra núm. 119, de fecha 16 de diciembre de 2002.

Pamplona, 19 de febrero de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

C. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 40,27 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,02 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,20 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
---	--